

Expediente: **703/23**

Carátula: **KRYJANOWSKY ESTELA MARINA C/ COMPAÑIA DE SEGURO CALEDONIA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **01/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

900000000000 - USLENGHI, PAULA ALEXIA-DEMANDADO/A

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

20290105375 - KRYJANOUSKY, ESTELA MARINA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 703/23



H102346441095

JUICIO: "KRYJANOWSKY ESTELA MARINA C/ COMPAÑIA DE SEGURO CALEDONIA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 703/23 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XVI NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de septiembre de 2026, siendo día y hora fijados (09:00) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: **Dr. Daniel Lorenzo Iglesias, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación del Centro Judicial Capital; con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4**, el coordiandor Martín E. Vázquez Paz, el audiencista Ignacio Lannes, el letrado **Dr. Mariano Caffarena, MP 5911**, en carácter de apoderado de la actora Kryjanowsky Estela Marina, DNI 12.610.971.

Se hace constar que la demandada **Paula Alexia Uslenghi, DNI 43.291.434**, pese a encontrarse debidamente notificada, se encuentra rebelde, y no solicito conexión a la presente audiencia. Asimismo, los delegados liquidadores de **Compañia de Seguro Caledonia** no solicitaron conexión a esta audiencia, pese a encontrarse debidamente notificados.

ABIERTO EL ACTO, no resulta posible invitar a las partes a conciliar en razón de que no se conectaron a la audiencia las demandadas, por lo que se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

A1 - INSTRUMENTAL/INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese oficio a:

1) **PIAZZA S.A:** a fin de que informe sobre la autenticidad del presupuesto de fecha 25/11/2022. Asimismo, informe el importe actualizado del mismo presupuesto, incluyendo materiales y mano de obra. Asimismo, estime el tiempo de reparación del vehículo, es decir, el tiempo que el mismo debe

estar en taller hasta su completa reparación y costo total.

2) ECOGRAFIAS DR. ESTEBAN HEREDIA: *No se libra el presente oficio por tratarse de hechos que no están controvertidos, atento a las constancias de la videograbación.*

3) SAN CRISTOBAL S.M.S.G: *No se libra el presente oficio por tratarse de hechos que no están controvertidos, atento a las constancias de la videograbación.*

Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin de que se encuentre producida. En caso de no constar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero del letrado para su diligenciamiento, quedando autorizado a diligenciarlos el Dr. Mariano Caffarena y/o quien éste designe.

A2 - RECONOCIMIENTO DE INSTRUMENTO PÚBLICO: *No se produce la siguiente prueba por cuanto se encuentra autenticada y no controvertida el acta de denuncia del siniestro*

A3 - TESTIMONIAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, fíjase fecha de audiencia a fin de que comparezcan a prestar declaración, a tenor de interrogatorio libre: **1) María Cecilia Atar, DNI 24.287.948**, con domicilio en B° Lomas de Tafí, Sector 20, Mzna. 12, casa 4; **2) Gabriela Fátima Giménez, DNI 32.419.248**, con domicilio en B° Lomas de Tafí, Sector 20, Mzna. 22, casa 31; **3) Adriana Tulli Riberi, DNI 20.959.194**, con domicilio en B° Las Quintas 2, Lote S, casa 11, Tafí Viejo.

Se deja constancia que el oferente se compromete a notificar y asegurar la presencia de los testigos en la audiencia mencionada, bajo su exclusiva responsabilidad, liberando al Juzgado de notificar a las/los mismos mediante cédula.

A4 - PERICIAL MÉDICA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese oficio al Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial de Tucumán a los fines que la actora sea examinada, y dictaminen sobre los siguientes puntos de pericia:

1) Si las lesiones que tuvo la actora se compadecen con un accidente de tránsito. Al efecto, analice el informe sobre ecografía de fecha 20/12/2022 realizado a la actora y las fotografías obrantes en autos (hematomas).

2) Como consecuencia del siniestro determine e indique las lesiones y heridas sufridas por la actora en toda su humanidad. Detalle tiempo de reposo, tiempo probable de rehabilitación y consecuencias o secuelas físicas.

3) Para que determine en presencia de todas y cada una de las lesiones sufridas por el actor cual es el grado de incapacidad y de qué tipo es la que padece la señora Kryjanowsky.

A5 - PERICIAL PSICOLÓGICA: *No se produce la presente prueba atento a que el letrado Caffarena manifiesta que desiste de la misma, atento a las constancias de la videograbación.*

A6 - RECONOCIMIENTO DE HECHOS: *Se tienen por reconocidos los hechos de la demanda de acuerdo a las características de la declaración de rebeldía dictada en la presente causa.*

A7 - DECLARACION DE PARTE: Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, citese a comparecer a la Sra. **Paula Alexia Uslenghi**, DNI **43.291.434**, a absolver posiciones a tenor de interrogatorio libre.

Secretaría libre cédula al domicilio real de la mencionada (cfr. art. 360 CPCCT), debiendo el oferente adjuntar la movilidad necesaria a tal efecto.

A8 - PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA: *Procédase a la acumulación al presente del cuaderno de pruebas D2, debiendo el perito sorteado dictaminar sobre los puntos de pericia ofrecidos por ambas partes.*

Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, se procede al sorteo del **perito mecánico accidentológico** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado perito **Rodolfo Juan Paredes Vera**, MP 29039 con domicilio en calle La Rioja n° 1802 de ésta ciudad, **teléfono: 3815024940**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación. **En consecuencia:** 1. Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 2. Fíjese como **anticipo de honorarios** la suma de **\$80.000 (\$40.000 por cada parte)** - y en este mismo acto queda notificada la parte oferente a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 3. En caso de ser necesario para su labor, se hace saber que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE. 4. Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **20 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 5. Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**. 6. Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

En este acto, la parte oferente se compromete a notificar al perito, no siendo necesario librar cédula.

En caso de que la citada en garantía no efectue el adelanto de honorarios, se le hace saber al perito que deberá prescindir de los puntos ofrecidos por la parte demandada, debiendo la parte actora en tal caso, abonar la totalidad del anticipo de honorarios.

Se le hace saber al perito que deberá expedirse sobre los siguientes puntos de pericia:

PUNTOS DE PERICIA PARTE ACTORA

- 1) Dirección del tránsito de Av. Jaldo en la localidad de Lomas de Tafí.
- 2) Dirección del tránsito en la calle Benito Macías en la localidad de Lomas de Tafí.
- 3) Realice un croquis y registro fotográfico y/o satelital, indicando los sentidos de orientación y circulación conforme los puntos precedentes y el relevamiento fotográfico acompañado con la demanda.

4) Informe: respecto a la Av. Jaldo y calle Benito Macías en la localidad de Lomas de Tafí: a) cual es la arteria principal y cual la secundaria de acceso; b) si quien tiene prioridad de tránsito y paso sobre las mismas, teniendo en consideración el art. 41, 64 y ccdtes. de la Ley 24.449; c) si el vehículo del demandado respetó la prioridad de paso.

5) Observando la demanda y documentación acompañada (fotografías del siniestro), informe: a) si la mecánica del siniestro es compatible conforme lo expresado en la demanda o conforme lo expresado en la contestación de demanda; b) si con motivo del siniestro el vehículo del actor finalizó unos metros por delante del lugar de impacto; c) daños relevados en el vehículo del actor con motivo del siniestro; d) si los daños detallados en el presupuesto de la empresa Piazza S.A. son compatibles con el siniestro.

PUNTOS DE PERICIA CITADA EN GARANTÍA

a) Describirá la mecánica del accidente;

b) Indicará las trayectorias previas y posteriores al accidente de los rodados intervinientes y que rodados intervinieron.-

c) Especificará la localización de los daños ocasionados en los vehículos participantes del accidente;

d) De todo lo analizado, especificará si la mecánica del siniestro narrada por esta parte, resulta técnicamente verosímil, desde el punto de vista cinemático y dinámico;

f) Indicará las trayectorias previas y posteriores al accidente de los rodados intervinientes

h) a qué velocidad venía el auto del actor

i) si el vehículo del actor choco con la columna y por ello se abrieron los airbags

j) a qué velocidad impacto el vehículo del actor con la columna.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA CITADA EN GARANTIA COMPAÑIA DE SEGUROS CALEDONIA:

D1 - DOCUMENTAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2 - PERICIAL MECÁNICA: Acumulada al A8.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -29/09/2026- y culmina el día 08/03/2027 - día de la celebración de la 2da. Audiencia.

Se hace constar que la Segunda Audiencia a los fines de la producción de las pruebas orales (testimoniales y/o declaración de partes), será llevada a cabo de manera PRESENCIAL en Sala de Audiencias Multifuero N° 2 de éste Poder Judicial, la que se encuentra ubicada en el Planta Baja del

Palacio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sársfield N° 450, el día 08/03/2027 a horas 09:00.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Hago constar que la audiencia fue videograbada, cuya grabación fue subida al expediente digital, precisando que en caso de discordancia entre lo expuesto en esta acta y la grabación, prevalece lo señalado en esta última.

Se da por finalizado el acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota. SECRETARÍA.-

Actuación firmada en fecha 30/09/2026

Certificado digital:

CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.